



COMISION DE FINANZAS, PLANEACION, PRESUPUESTO Y DEUDA PUBLICA

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública de la LIX Legislatura, nos fue turnada para estudio y dictamen, **la solicitud del Ejecutivo del Estado para otorgar pensión vitalicia al Ciudadano Licenciado Rogelio Ramírez Covarrubias.**

En este tenor, quienes integramos la comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción XIV, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

Con la finalidad de desarrollar de manera clara, precisa y detallada la opinión adoptada por la Comisión que dictamina, decidimos elaborar el presente dictamen en siete apartados diferentes, los cuales se refieren a los antecedentes, fundamento legal, objeto de la iniciativa, consideraciones de la iniciativa, documentos que acreditan el acto jurídico, análisis efectuado por la comisión dictaminadora y de la procedencia de la acción legislativa, los cuales presentamos en los términos siguientes:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

I. Antecedentes

Mediante oficio número 004217, de fecha 12 de septiembre del presente año, el Ciudadano Secretario General de Gobierno, Licenciado Antonio Martínez Torres, remitió a esta soberanía la iniciativa de referencia, signada por el Titular del Ejecutivo del Estado, mediante la cual solicita autorización para otorgar pensión vitalicia al Ciudadano Licenciado Rogelio Ramírez Covarrubias.

El Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre del presente año, conoció de la solicitud de referencia, misma que, junto con el expediente respectivo fue turnada a la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública, mediante oficio número HCE/SG/AT-1140, para estudio y dictamen correspondiente.

II. Fundamento legal

Esta Honorable Representación Popular es competente para resolver en definitiva la acción jurídica planteada, de conformidad con el artículo 58, fracción XIV, de la Constitución Política del Estado, que le otorga facultades a este Poder Legislativo para autorizar pensiones a los empleados que hayan prestado servicios al Estado.

III. Objeto de la iniciativa

Del análisis de la acción legislativa que nos ocupa, se aprecia que es compromiso ineludible del Estado, reconocer y retribuir los esfuerzos realizados por aquellas personas que han dedicado su vida y trabajo a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, especialmente en materia administrativa, por ser un área que redundará en el crecimiento personal de los individuos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Consideraciones de la Iniciativa

Refiere el promovente que uno de los principales compromisos de la presente administración es la seguridad social, en razón de que es considerada como un pilar fundamental para el desarrollo humano y fomentar una vida digna, siendo en consecuencia uno de los propósitos más importantes y a los que se les brinda mayor atención.

Por ello, el Estado reconoce las acciones de todos los servidores públicos que han dedicado su vida profesional en favor de la impartición de la justicia de los tamaulipecos. En consideración de esto es justo brindar el reconocimiento para quienes se desempeñan en las instituciones de impartición de justicia, porque con su trabajo constante han cimentado órganos fuertes y confiables.

Asimismo, reconoce la generosa aportación para el fortalecimiento de sus instituciones por parte de hombres y mujeres que impulsan el respeto a la ley, a las instituciones y al Estado de Derecho en sí.

En este tenor, el ciudadano Licenciado Rogelio Ramírez Covarrubias se desempeñó en diferentes tareas públicas con imparcialidad, honestidad, rectitud, integridad y probidad, fundamentalmente en el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, desempeñando diversas labores a partir del 7 de abril de 1970, como Secretario del Ramo Penal adscrito al Juzgado Segundo Mixto de Primera Instancia del I Distrito Judicial con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, y concluyendo el 15 de junio de 1970 dicho encargo; como Secretario Relator adscrito al H. Supremo Tribunal de Justicia, en el período



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

comprendido del 16 de junio de 1970 al 18 de junio de 1971; como Juez adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del I Distrito Judicial con sede en esta ciudad, en el período comprendido del 18 de junio de 1971 al 09 de junio de 1982; como Magistrado adscrito a la Cuarta Sala del H. Supremo Tribunal de Justicia, en el período comprendido del 10 de junio de 1982 al 21 de agosto de 1985; Magistrado adscrito a la Segunda Sala del H. Supremo Tribunal de Justicia a partir del 22 de agosto de 1985, causando baja por terminación de período judicial el 16 de enero de 1987.

Asimismo, el ciudadano Licenciado Rogelio Ramírez Covarrubias fungió como Magistrado Titular de la Tercera Sala Unitaria del Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas, durante los procesos electorales de mil novecientos noventa y cinco y mil novecientos noventa y ocho.

Actualmente el ciudadano Licenciado Rogelio Ramírez Covarrubias labora en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, constando que desde el día 21 de septiembre de 1991 hasta fecha actual, ha ejercido diversas funciones, entre las que destacan: Primer Visitador General; Secretario Técnico; Coordinador General y actualmente, Asesor de la Presidencia, percibiendo un salario mensual de \$23,150.00 (Veintitrés mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.).

El Lic. Ramírez Covarrubias se encuentra en condiciones críticas de salud, ameritando descanso y cuidados médicos exhaustivos, pero además requiere de la tranquilidad de saber que podrá contar con una pensión con la que satisfecerá sus necesidades primordiales, así como las de su esposa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Al respecto, el Doctor Jaime González Zárate, Cardiólogo-Ecocardiografista adscrito a la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital General de Victoria, Tamaulipas, extendió el día 10 de agosto del año en curso, una descripción del cuadro clínico del Licenciado Ramírez Covarrubias, asentando que presenta: "Cardiopatía Hipertensiva, con pulmonale crónico y trombosis venosa del miembro torácico derecho". En consecuencia, el facultativo médico recomendó que: "Debido a su condición delicada de salud he recomendado disminuir su régimen de trabajo y actividades diarias".

Considerando el estado de salud del Lic. Ramírez Covarrubias y en atención a los años dedicados al servicio público de manera ejemplar, se estima de justicia que el Estado pueda reconocer y retribuir el esfuerzo realizado, en razón de que le aqueja una enfermedad que le imposibilita seguir cumpliendo con sus actividades y, en consecuencia, será muy apreciable y útil que el Estado coadyuve a su sostenimiento, en mérito de los servicios prestados en el servicio público.

Resultará por demás relevante que al otorgar una pensión vitalicia al Lic. Rogelio Ramírez Covarrubias, se establezca la prevención de que en la eventualidad de su no deseado deceso, la referida pensión se le adscribiera de manera automática a su esposa, la señora Genoveva Gómez Guerra, de quien es el único sostén familiar, quien por haberse dedicado por entero a las labores propias del hogar, tendría enormes dificultades para obtener por sí misma los medios para sufragar los gastos que origine su sostenimiento; en tal virtud, se precisa prever el supuesto de que en caso del fallecimiento del Lic. Ramírez Covarrubias y si le sobrevive su esposa, a ella se le asignará el monto íntegro



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

que corresponda a la pensión, sin ameritar mayor trámite que el comprobar documentalmente dicha circunstancia.

Que la facultad del Congreso del Estado de Tamaulipas para decretar pensiones a favor de las familias de aquellos servidores públicos que hayan prestado servicios sobresalientes se encuentra sustentada por la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. En este contexto, es indudable que los servicios prestados por el ciudadano Licenciado Rogelio Ramírez Covarrubias, merecen la aprobación de ese cuerpo colegiado, en razón de que desempeñó su labor de manera profesional en el servicio público y docente de nuestro Estado.

IV. Documentos que acreditan el acto jurídico

A su iniciativa el promovente remitió los siguientes documentos que justifican su solicitud:

1. Solicitud dirigida al Ejecutivo del Estado, solicitando su pensión.
2. Constancia expedida por la Dirección de Administración del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la que consta de que el Licenciado Rogelio Ramírez Covarrubias, laboro para ese Poder Judicial, ocupando diversos puestos.
3. Constancia expedida por el Director General de Administración de la Comisión de Derechos Humanos, en la que consta de que el Licenciado Rogelio Ramírez Covarrubias, labora para ese Organismo, ocupando diversos puestos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

4. Constancia expedida por el Doctor Jaime González Zárate, Cardiólogo-Ecocardiografista adscrito a la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital General de Victoria, Tamaulipas, en la cual hace una descripción del cuadro clínico del Licenciado Ramírez Covarrubias.
5. Copia de identificación oficial expedida por el Instituto Federal Electoral, mediante la cual acredita su personalidad.

V. Análisis efectuado por la Comisión Dictaminadora

En esta orden de ideas es de señalarse que las pensiones, entendidas éstas en su más estricto sentido, constituyen básicamente la cantidad de recursos económicos que se asignan a un trabajador bien sea por méritos propios o por los diversos servicios que haya prestado a una institución, es decir, se le percibe como una remuneración económica otorgada periódicamente, a través de una institución de seguridad social a una persona física.

Asimismo, cabe mencionar que las pensiones como prestaciones económicas reciben un trato privilegiado en nuestra entidad ya que forman parte del universo de los derechos que en materia de seguridad social asisten a la clase trabajadora y que surgen de la necesidad de brindar otras fuentes de ingresos permanentes, no sólo a los familiares del trabajador que fallece a consecuencia de un accidente o enfermedad de trabajo, sino, además, también para todos aquellos trabajadores que se encuentran impedidos para continuar con sus labores.

VI. De la procedencia de la acción legislativa



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es así que los integrantes de la dictaminadora, consideramos que el objeto de la iniciativa promovida por el Titular del Ejecutivo Estatal, cumple con su propósito fundamental de actualizar su política de justicia social, pero sobretodo, contribuye a su fortalecimiento, lo cual fomenta la certidumbre jurídica del trabajador y se traduce en beneficio y bienestar de la sociedad en general.

Por lo antes expuesto y tomando en consideración que se trata de un acto jurídico que envuelve una prestación justa y necesaria, es por lo que esta Comisión Dictaminadora considera procedente el presente y propone la aprobación del pleno del siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE LE OTORGA PENSION VITALICIA AL CIUDADANO LICENCIADO ROGELIO RAMIREZ COVARRUBIAS, EN RECONOCIMIENTO Y ESTÍMULO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DESEMPEÑADOS EN NUESTRO ESTADO.

ARTICULO PRIMERO. Se otorga pensión vitalicia al ciudadano Licenciado Rogelio Ramírez Covarrubias por el 100% del salario integrado y demás remuneraciones que percibe, correspondiéndole un monto mensual de \$23,150.00 (Veintitrés mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), sin demérito de que se ajuste en virtud de los incrementos que en lo futuro se otorguen, así como las demás prestaciones laborales a que tuviere derecho en su carácter de servidor público adscrito a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTICULO SEGUNDO. El servicio médico que se les dota a los servidores públicos al servicio del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se le continuará otorgando en los términos y condiciones establecidas.

ARTICULO TERCERO. La pensión que se autoriza será erogada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor.

ARTICULO CUARTO. En caso de que ocurriera el deceso del Lic. Rogelio Ramírez Covarrubias y le sobreviviera su cónyuge Genoveva Gómez Guerra, la pensión y demás prestaciones que se le adscriben con el presente Decreto pasarán de manera inmediata a favor de la señora Genoveva Gómez Guerra, sin mediar mayor trámite que la comprobación documental de dicha circunstancia. Asimismo, le serán brindados los servicios médicos y demás prerrogativas que correspondan a los trabajadores en activo.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil siete.

COMISION DE FINANZAS, PLANEACION, PRESUPUESTO Y DEUDA PUBLICA

Presidente

Secretaria

Dip. José Francisco Rábago Castillo.

Dip. Magaly Villanueva Cordero.

Vocal

Vocal

Dip. Benjamín López Rivera.

Dip. Alejandro Antonio Sáenz Garza.

Vocal

Vocal

Dip. Jaime Alberto Seguy Cadena.

Dip. Hugo Andrés Araujo de la Torre.

Vocal

Dip. María Eugenia de León Pérez.

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la iniciativa de Decreto mediante el cual se otorga pensión vitalicia al Ciudadano Licenciado Rogelio Ramírez Covarrubias.